



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U.

## **ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.**

- **ASUNTO: Orden de inicio del expediente CDL/005/22: SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECTOR DE OPERACIONES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL AUDIOSIVUAL CIUDAD DE LA LUZ DE ALICANTE**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en **EXPONGO**:

Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, es la empresa pública de la Generalitat Valenciana, propietaria de la instalaciones de la Ciudad de la Luz, complejo industrial audiovisual ubicado en Alicante, que dispone de 6 estudios de cine, tres edificio de apoyo a la producción, talleres y almacenes, zonas de rodaje exterior y un tanque de agua para el rodaje acuático, entre otras instalaciones.

Ciudad de la Luz, considerada como uno de los mejores estudios del mundo, por sus instalaciones y ubicación privilegiada, ha estado durante diez años paralizada, debido a un expediente de ayuda de Estado, si bien, cualquier restricción a su actividad fue levantada en marzo, con efectos desde el 1 de julio 2022, por lo que desde dicha fecha se ha reiniciado la actividad, encontrándose actualmente las instalaciones en auditoria y reparaciones domésticas para acoger desde el mes de agosto las primeras producciones que con carácter promocional inicialmente y hasta mediados del 2023 desarrollen sus producciones en nuestras instalaciones.

Sociedad Proyectos temáticos de la Comunidad Valenciana SAU es titular de las instalaciones en virtud de la escritura global de cesión de activos y pasivos formalizada en fecha 26/09/2018, ante la Notaria de Benidorm María José Quesada Callejón con el número 902 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en fecha 20/11/2018. Esta sociedad, con fecha 17/06/2022, acordó ampliar así como modificar la denominación de SPTCV, acuerdos pendientes de elevación a escritura pública e inscripción registral, en virtud de los cuales, la nueva denominación y objeto social de la sociedad serán los siguientes:

### **\*SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.\***

*a).- La sociedad tendrá por objeto:*

*La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat, en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.*

*Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunidad Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunidad Valenciana en España y en el mundo. Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunidad Valenciana. Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación.*

*Desarrollar, impulsar y ejecutar cuantas acciones sean necesarias para la consolidación del ecosistema denominado Distrito Digital de la Comunidad Valenciana, incluyendo proyectos relativos al ámbito de la innovación, de la nueva economía en la sociedad digital, de las estrategias de digitalización de la Comunitat Valenciana, de la lucha contra la brecha digital y de la promoción de la investigación.*



*b).- La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas. Todo lo que sea preciso se hará a través de los oportunos profesionales con título oficial.”*

**Para la gestión y explotación de las instalaciones, SPTCV precisa disponer del asesoramiento y conocimientos expertos de un profesional del sector, que ponga sus conocimientos y experiencia a disposición de la gestión y explotación de los estudios de Ciudad de la Luz para el adecuado funcionamiento de la misma, aportando a los estudios de Ciudad de Luz calidad en los servicios ofertados, asesoramiento en la mejora de las instalaciones y continua innovación y adaptación de las mismas, prestando, a tal fin, los servicios y asumiendo las funciones que se describen en la presente licitación.**

**NECESIDAD DE INICIAR EL EXPDIENTE: La naturaleza del presente contrato y las necesidades a satisfacer, es, con los objetivos expuestos, la contratación de servicios profesionales de Dirección de Operaciones del Complejo Industrial Audiovisual Ciudad de la Luz de Alicante,**

**INSUFICIENCIA DE MEDIOS:** Se trata de trabajos específicos, que SPTCV, con sus propios medios, no puede realizar, dado que no dispone de personal en estructura suficiente para la realización de estos trabajos, más allá de darles soporte, pero se requiere contar con un equipo experto y especializado que ponga en marcha el Distrito Talento.

Quien abajo firma, en calidad de órgano de contratación, declara a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Conozco el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que establece que: El conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera aparecer que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
- Que en caso de que durante el curso de la tramitación del expediente se descubriera algún conflicto que existiera o pudiera surgir, y así lo denunciaran los técnicos evaluadores o los miembros del órgano de asistencia, adoptaré las medidas oportunas.
- En caso de que cualquier persona interviniente en el proceso de contratación, presente una denuncia, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Así mismo confirmo que respetaré la confidencialidad de todas las cuestiones que le sean confiadas. No comunicaré ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No haré ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.

En mi calidad de órgano de contratación de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, en virtud de mi nombramiento como Director General de la misma y en virtud de los poderes que tiene otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2015 y elevados en escritura pública autorizada ante el notario de Benidorm D. José Antonio Pérez Ramos, el día 30 de noviembre de 2015, con el número 1569 de su protocolo,

**ACUERDO** el inicio del expediente **CDL/005/22: SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECTOR DE OPERACIONES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL AUDIOSIVUAL CIUDAD DE LA LUZ DE ALICANTE** el cual se deberá tramitar por los procedimientos que contempla la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, e incorporar al mismo, Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria, Justificación de precio, existencia de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas informadas por el departamento jurídico así como el resto de documentos previstos en la LCSP, a fin de proceder a aprobar el expediente con carácter previo a su licitación.



Y para que conste, se suscribe la presente en Alicante a

Director General de SPTCV

Antonio Rodas Juan